



ACUERDO No. CSJAA14-471
jueves, 11 de septiembre de 2014

"Por medio del cual se incorpora e individualizan Despachos Judiciales para el ingreso a la oralidad en las especialidades civil y familia del Distrito Judicial de Medellín y se toman otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y según lo dispuesto en los Acuerdos PSAA13-10033, 10071, 10072, 10073, en especial en el Acuerdo PSAA12-9260 y conforme lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 10 de septiembre de 2014 y,

CONSIDERANDO QUE

1) *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 7 del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, implementó a partir del 30 de abril de 2014 el sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín.*

2) *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 9 del Acuerdo PSAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la individualización de los Juzgados que atenderán el sistema oral, asignando a los Despachos permanentes asuntos del sistema oral.*

3) *La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en el artículo 5 del Acuerdo PSA12-9260 del 21 de febrero de 2012, dispuso "Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o volverlos mixtos, con el fin de optimizar la oferta judicial."*

4) *Por lo expuesto, la Sala Administrativa Seccional en sesión ordinaria del 10 de septiembre de 2014, determinó la incorporación e individualización de los Despachos judiciales de la especialidad civil y familia que ingresaran a partir del 15 de septiembre de 2014, a la oralidad en el del Distrito Judicial de Medellín.*

En mérito de lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Los Despachos judiciales que ingresaran al sistema procesal oral y por audiencias establecido en la Ley 1395 de 2010, en el Distrito Judicial de Medellín, a partir del 15 de septiembre de 2014, son:

JUZGADOS QUE SE INCORPORARÁN A LA ORALIDAD	ASUNTOS DE CONOCERÁN
1 Civil Municipal	Menor Cuantía
5 Civil Municipal	Mínima Cuantía
6 Civil Municipal	Mínima Cuantía
7 Civil Municipal	Menor Cuantía
8 Civil Municipal	Menor Cuantía
9 Civil Municipal	Mínima Cuantía
11 Civil Municipal	Menor Cuantía
21 Civil Municipal	Mínima Cuantía
22 Civil Municipal	Mínima Cuantía
24 Civil Municipal	Mínima Cuantía
25 Civil Municipal	Mínima Cuantía
26 Civil Municipal	Menor Cuantía
27 Civil Municipal	Mínima Cuantía
JUZGADOS DE FAMILIA	
Juzgado 1 de Familia de Medellín	
Juzgado 8 de Familia de Medellín	

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo señalado en el artículo 9, parágrafo 2º del Acuerdo PSAAA13-10072 del 27 de diciembre de 2013, los Despachos judiciales que atenderán de manera exclusiva asuntos del sistema oral conservarán su denominación actual, seguida de la expresión "de oralidad".

ARTÍCULO TERCERO: Disponer que a partir del 15 de septiembre de la presente anualidad el Juzgado 10 Civil Municipal de Medellín atenderá asuntos de menor cuantía en el sistema oral.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014)


GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)


RAFAEL GUILLERMO MASQUEZ GÓMEZ
Secretario